

Sr Presidente Entidad Federada

La Confederación Farmacéutica Argentina comunica que el 30 de enero de 2013 el Ministro de Trabajo, Dr. Carlos Tomada, ha homologado el Acuerdo Colectivo de Trabajo, de alcance nacional, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) 556/09, tras varios encuentros entre las partes sucedidos durante el año 2012.

Bajo este acuerdo paritario, que incluye al profesional farmacéutico como uno de sus beneficiarios, encontramos una herramienta para trabajar paulatinamente en conseguir mejoras y resaltar el rol del profesional y de la farmacia.

A partir de este Acuerdo Colectivo que lleva el número 659/13, los profesionales tendrán una serie de beneficios, que mas abajo se detallan, fortaleciéndose las Entidades Farmacéuticas -Colegios de Farmacéuticos Provinciales y la misma Confederación Farmacéutica Argentina- como organismos de consultas y de contención profesional, en cuanto al ejercicio y a la práctica farmacéutica.

- ✓ A propuesta de la COFA , según lo expresa el art. 7-II DEL CCT ,la retribución por bloqueo de título del profesional farmacéutico va a ser fijada por las partes, tanto para el Director Técnico como para el Farmacéutico Auxiliar. Este ítem no estaba contemplado en el Acuerdo anterior. Es por ello que a partir de esta homologación, la COFA vuelve luego de varios años a proponer este adicional.-
- ✓ Las mencionadas retribuciones pasaran a ser remunerativas de la siguiente manera: un 50 % con los salarios devengados del mes de enero de 2013 y el restante 50 % con los salarios devengados del mes de julio de 2013.
- ✓ Un adicional del 30% sobre el importe fijado para bloqueo de título a quien exhiba la certificación profesional otorgada por el Comité Nacional de Certificación de la COFA y acredite haber realizado el módulo Cultura del Trabajo (art 22, inc. c).
- ✓ Las retribuciones fijadas en el acuerdo nacional son las remuneraciones mínimas que deben percibir los farmacéuticos, sin perjuicio de las mejores condiciones que surjan: a) de las facultades de los Colegios de farmacéuticos de cada jurisdicción de acuerdo a normas legales o estatutarias; b) de otros convenios colectivos de trabajo; c) de los acuerdos individuales que realice cada profesional con su empleador.

Los farmacéuticos de todo el país que no sean propietarios de establecimientos, deben ser encuadrados como personal en relación de dependencia, y se les debe otorgar todos los adicionales y beneficios correspondientes.

Con el objeto de generar un mismo nivel de información y una coherencia en las comunicaciones, es que la COFA, siguiendo su mecanismo estatutario, trata y debate periódicamente con los dirigentes de sus Colegios provinciales estos temas, para que los mismos sean trasladados a los colegas de las distintas zonas .

De esta forma, entendemos que los Colegios de cada provincia tienen un rol preponderante en la difusión de estos aspectos del quehacer profesional, llegando a los colegas con asesoramiento técnico y preciso para percibir estos beneficios que, sin duda, ponen a las Entidades a la vanguardia de los lineamientos de contención profesional de los farmacéuticos.

Por lo expuesto, notificamos que próximamente convocaremos a una reunión nacional informativa.